Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA MUNICIPAL
IBAGUÉ - TOLIMA 07 DIC 2018

RESOLUCION No. 004533
()

Por la cual se ordena la Adjudicación del proceso de selección abreviada de menor cuantia No.0250 de 2018, que tiene por objeto: "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE LA DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO PARA DAMA Y CABALLERO PARA LA VIGENCIA 2018 Y VIGENCIAS ANTERIORES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES Y/O CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES MEDIANTE EL USO DE BONOS PERSONALIZADOS EN DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DENOMINADOS "ADMINISTRACION, FUNCIONAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE".

LA SUSCRITA SECRETARIA DE EDUCACIÓN E DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ - TOLIMA

En uso de sus atribuciones legales conferidas en el Estatuto General de Contratación, Artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, sus normas modificatorias: Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario No. 1082 de 2015, facultada por el Alcalde mediante el Decreto 1000 - 1042 del 03/12/2018 como ordenadora del gasto de la Secretaría de Educación E; y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de Educación teniendo en cuenta la necesidad de : "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE LA DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO PARA DAMA Y CABALLERO PARA LA VIGENCIA 2018 Y VIGENCIAS ANTERIORES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES Y/O CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES MEDIANTE EL USO DE BONOS PERSONALIZADOS EN DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DENOMINADOS "ADMINISTRACION, FUNCIONAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE".

"El Municipio de Ibagué – Secretaría de Educación, en cumplimiento a lo regulado en la ley 70 de 1988 y su Decreto Reglamentario 1978 de 1988, que establece que "*las entidades públicas territoriales, deben suministrar a los empleados del Sector oficial que devenguen una remuneración mensual inferior a dos salarios mínimos legales mensuales, dotación consistente en un par de zapatos y un vestido de labor cada cuatro meses, siempre y cuando hayan cumplido más de tres meses al servicio de la Entidad*", requiere contratar el suministro de dichas prendas para cumplir con dicho mandato legal.

La Ley 70 de 1988 "Por la cual se dispone el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público", en su Artículo primero establece:

"Los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta, tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente. Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora".

A su vez el Decreto 1978 de 1989, dispone: "Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, Departamentos administrativos, Superintendencias, Establecimientos públicos, Unidades administrativas especiales, Empresas industriales o comerciales de tipo oficial y Sociedades de economía mixta tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales, tendrán derecho a que

la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro meses , un par de zapatos y un vestido de trabajo".

Adicionalmente, la Resolución No. 13861 de 10 de Octubre de 1990, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, estableció el procedimiento para el suministro de vestido de labor y calzado para los empleados del Ministerio de Educación Nacional, entre ellos, el personal docente y administrativo Adscrito a las Instituciones Educativas Oficiales de las entidades territoriales, con cargo al Sistema General de Participaciones. La Alcaldía de Ibagué - Secretaria de Educación en atención a la ley 70 de 1988 tiene la obligación de suministrar las tres dotaciones correspondientes a la vigencia 2018 de los docentes y administrativos del Municipio, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones sector educativo.

Es propósito fundamental de la administración municipal lograr el cometido de los fines estatales, y el cumplimiento de las leyes y garantizar la efectividad de los derechos e intereses de los educadores oficiales.

A los empleados del sector oficial al servicio de los Ministerio, les asiste derecho a que la entidad le suministre cada cuatro (4) meses gratuitamente, una dotación al haber trabajado por lo menos tres (3) meses, ininterrumpidamente, antes de la fecha de cada entrega y devengar una asignación básica mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente, según el artículo 1 Ley 70 de 1988 en concordancia con el Artículo 2 y 3 decreto 1978 de 1989.

Las personas vinculadas como administrativos pagadas con recursos del Sistema General de Participaciones –sector educativo que tienen carácter de servidores públicos y las que ejercen la profesión docente vinculadas al Servicio Público Educativo Estatal, Nación – Ministerio de Educación Nacional –igual tienen carácter de servidores públicos y como tal son beneficiarios de la dotación mencionada bajo las exigencias descritas, según artículos 2 y 3 Decreto 2277 de 1979 en concordancia con el Artículo 105 Ley 115 de 1994.

Cada uno de los docentes, administrativos y funcionarios públicos, adscritos a las diferentes Instituciones Educativas y a la Alcaldía Municipal de Ibagué, desempeñan funciones propias de sus cargos, y ajustadas a su manual de funciones, por lo tanto, para el desarrollo de su desempeño no se requiere de actividad física extrema o especializada que requiera de atuendos o prendas de vestir especiales. Es así como habitualmente, los Docentes, administrativos y utilizan en el desarrollo de sus labores, prendas de uso cotidiano, donde priman los pantalones y camisas de diversas calidades y texturas en los hombres y las faldas y/o slacks, sastres, pantalones y blusas de diversas calidades y texturas en las mujeres.

La administración municipal, dando cumplimiento a su misión de administrar el sistema educativo, dentro de las competencias otorgadas por la ley 715 de 2001, a los entes territoriales frente a la prestación del servicio, debe suministrar durante la vigencia 2017, cada 4 meses en forma gratuita un par de zapatos y vestido de labor a los funcionarios administrativos de las diferentes instituciones y/o centros educativos oficiales del Municipio, al igual que a los (las) docentes, financiados con recursos del sistema general de participaciones, que tengan una remuneración mensual inferior a dos veces el salario mínimo legal vigente.

Se toma para efectos del cálculo del presupuesto oficial el valor máximo establecido en la Resolución 13861 del 10 de octubre de 1990: 28 Smdlv para el personal administrativo y18 Smdlv para los docentes, pero dichos topes podrán ser menores como resultado de las negociaciones y acuerdos que se dieron entre la Administración Municipal y las agremiaciones sindicales que representan a los administrativos y docentes del sector educativo, quedando estas en 27 Smdlv para los administrativos y en 18 Smdlv para los docentes.

Así mismo, se debe suministrar la dotación a los administrativos de la Secretaría de Educación Municipal que tienen el derecho a la misma y que son pagos con recursos del SGP.

Que igualmente se requiere suministrar las dotaciones adeudadas correspondientes a vigencias anteriores por cuanto algunas personas no las reclamaron cuando correspondía o no fueron tenidas en cuenta al momento de los estudios realizados en dichas vigencias, haciéndose necesario asegurar dichas entregas.

a). Naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la entidad; La Secretaría de Educación Municipal de Ibagué tiene a su cargo la prestación del servicio educativo en las diferentes Instituciones Educativas Oficiales a su cargo. El personal que labora y se desempeña en cada una de ellas tiene como función principal la atención de la población estudiantil de todo el Municipio, tanto en nivel de básica primaria como de secundaria.

El personal administrativo y personal docente, adscritos a las diferentes Instituciones Educativas, para el personal de la administración municipal, desempeñan funciones de acuerdo a su cargo y perfil ocupacional; sin embargo, para el desarrollo de sus funciones no se requiere de actividad física extrema o especializada que requiera de atuendos o prendas de vestir especiales. En cumplimiento a lo establecido en el ordenamiento jurídico que regula la materia, la Administración Municipal busca que los funcionarios administrativos (celadores y aseadoras) y personal docente adscrito al Municipio, se diferencie por la comodidad para el desarrollo de las labores, permitiendo la uniformidad y distinción con prendas de uso cotidiano, como pantalones y camisas de diversas calidades y texturas en los hombres y las faldas y/o slacks, blusas y delantales de diversas calidades y texturas en las mujeres.

b). Naturaleza y tipo de función que desempeña el trabajador; como se indicó en el numeral anterior, la función del personal administrativo (celadores y aseadoras) y personal docente, no requiere para el ejercicio de sus actividades el uso de determinados atuendos o vestuarios especiales, situación por la cual tradicionalmente se ha optado por prendas formales de uso cotidiano, que ofrezcan confort y comodidad a los mismos, como son generalmente pantalones y camisas en los hombres y faldas y/o slacks, blusas y delantales en las mujeres, con diferencia en los materiales y acabados de confección.

Funciones del personal administrativo son:

Personal Administrativo – Auxiliar de Servicios Generales con función de vigilancia: Ejercer vigilancia en las áreas o zonas que le hayan asignado; Controlar la entrada y salida de personas, objetos y vehículos; Velar por el buen estado y conservación de los implementos e informar oportunamente de las anomalías detectadas; Velar por la conservación y seguridad de los bienes del plantel; Colaborar con la prevención y control de situaciones de emergencia; Consignar en los registros de control las anomalías detectadas e informar oportunamente sobre las mismas; Cumplir con la jornada laborar legalmente establecida; Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo al cargo.

Funciones del personal docente:

Las personas que desarrollan labores académicas directa y personalmente con los alumnos de los establecimientos educativos en su proceso enseñanza aprendizaje se denominan docentes. Estos también son responsables de las actividades curriculares no lectivas complementarias de la función docente de aula, entendidas como administración del proceso educativo, preparación de su tarea académica, investigación de asuntos pedagógicos, evaluación, calificación, planeación, disciplina y formación de los alumnos, reuniones de profesores, dirección de grupo, actividades formativas, culturales y deportivas, atención a los padres de familia y acudientes, servicio de orientación estudiantil y actividades vinculadas con organismos o instituciones del sector que incidan directa o indirectamente en la educación.

Que con corte al mes de Agosto la oficina de nómina relacionó los beneficiarios de la dotación así:

ITEM	No. DOTACIONES	DETALLE	TOTAL	P. BASICO	EXCEDENTES	TOTAL
ITEM 1	353	VESTUARIO DAMA	$ 114.800.000	$ 53.208.749	$ 61.591.251	$ 114.800.000
ITEM 2	381	VESTUARIO HOMBRE	$ 135.750.000	$ 69.141.975	$ 66.608.025	$ 135.750.000
ITEM 3	353	CALZADO DAMA	$ 92.150.829	$ 66.685.936	$ 25.464.893	$ 92.150.829
ITEM 4	381	CALZADO HOMBRE	$ 106.122.285	$ 63.474.600	$ 42.647.685	$ 106.122.285
TOTAL						$ 448.823.114

VIGENCIAS ANTERIORES

ITEM	No. DOTACIONES	DETALLE	TOTAL	P. BASICO	EXCEDENTES	TOTAL
ITEM 1	1	VESTUARIO DAMA	$ 343.000	$ 150.733	$ 192.267	$ 343.000
ITEM 2	2	VESTUARIO HOMBRE	$ 1.635.141	$ 362.950	$ 1.272.191	$ 1.635.141
ITEM 3	1	CALZADO DAMA	$ 282.509	$ 188.912	$ 93.597	$ 282.509
ITEM 4	2	CALZADO HOMBRE	$ 1.200.000	$ 333.200	$ 866.800	$ 1.200.000
TOTAL						$ 3.460.650

Lo anterior teniendo en cuenta que se hace la proyección con dicho personal hasta el mes de diciembre. Sin embargo se hace necesario verificar la cantidad de usuarios beneficiados una vez se cumpla con los cuatrimestres para la entrega de cada una de las dotaciones. Así mismo se debe tener en cuenta el personal que a corte de agosto se haya retirado y tenga derecho a la primera dotación del año, por no estar incluidos en la relación enviada por la oficina de nómina.

Que la Secretaría de Educación Municipal, elaboró el Análisis del Sector, Estudios Previos y reviso y aprobó el Pliego de Condiciones de la Contratación Pública, observando lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. y el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, respectivamente.

Que en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad publicó en el SECOP, el aviso de convocatoria pública para el proceso de Selección.

Que a partir del VEINTICINCO (25) de Octubre de 2018 hasta el OCHO (08) DE NOVIEMBRE DE 2018, se Publio en el SECOP el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos previos, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

Que durante los términos establecidos en el cronograma si se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones y las respuestas fueron publicadas en el SECOP II conforme al cronograma.

Que el día 08 de Noviembre de 2018 se Publicó el acto administrativo de apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía 0250 de 2018

Que dando cumplimiento al acto administrativo de apertura del proceso, el día 21/11/2017, se llevó a cabo la audiencia de cierre y apertura de propuestas en la cual se presentaron dos propuestas, que corresponden a los siguientes proponentes:

PROPONENTE	REPRESENTANTE LEGAL	IEMS EN LOS QUE PARTICIPA
Lozano y Maldonado Ltda. NIT. 890.704.105-6	Isaac Lozano C.C. 14.199.478	Vestuario Hombre Vestuario Dama Calzado Hombre
Luz Mila Pérez de López	Luz Mila Pérez de López C.C. 28.873.618	Calzado Dama

Que el comité evaluador designado llevó a cabo la evaluación; que para la evaluación técnica la Secretaría de Educación se apoyó en el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), quienes evaluaron por ítem cada una de las muestras presentadas por los proponentes de conformidad con los parámetros establecidos en el pliego de condiciones definitivo.

Que una vez evaluadas las Dos (2) propuestas presentadas, por parte de los miembros del Comité Evaluador el día 29/11/20018, se publica en el en el secop II lo correspondiente evaluación, para correr traslado del mismo a

los interesados, estableciéndose que la totalidad de proponentes fueron habilitados luego de haberse realizado los requerimientos correspondientes y haberse subsanado los mismos.

Que por lo anterior considera el Ordenador del Gasto que la evaluación efectuada por el Comité se supeditó a los Pliegos de Condiciones, por lo cual acoge la recomendación finalmente impartida por dicho organismo, procediendo mediante el presente acto a efectuar la adjudicación del proceso a los siguientes proponentes:
LOZANO Y MALDONADO LTDA, cuyo representante legal es el señor ISAAC VARGAS, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 14.199.478 y a quien se le adjudican los ITEMS: 1 VESTUARIO DAMA, 2 VESTUARIO HOMBRE, 4 CALZADO CABALLERO, de acuerdo con la propuesta presentada así:

ITEM	No. DOTACIONES	DETALLE	P. BASICO	EXCEDENTES	TOTAL
ITEM 1	354	VESTUARIO DAMA	$ 31.860.000	$ 83.283.000	$ 115.143.000
ITEM 2	383	VESTUARIO HOMBRE	$ 32.555.000	$ 104.830.141	$ 137.385.141
ITEM 4	383	CALZADO HOMBRE	$ 38.300.000	$ 69.022.285	$ 107.322.285
TOTAL (IVA INCLUIDO)			**$ 102.715.000**	**$ 257.135.426**	**$ 359.850.426**

LUZ MILA PEREZ DE LÓPEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 28.873.618 y a quien se le adjudica el ítem: 3 CALZADO DAMA, de acuerdo con la propuesta presentada así:

ITEM	No. DOTACIONES	DETALLE	P. BASICO	EXCEDENTES	TOTAL
ITEM 3	354	CALZADO DAMA	$ 47.790.000	$ 44.643.338	$ 92.433.338
TOTAL (IVA INCLUIDO)			**$ 47.790.000**	**$ 44.643.338**	**$ 92.433.338**

Dadas las anteriores consideraciones y en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, se procede a adjudicar por parte del ordenador del gasto el respectivo proceso, mediante la presente resolución en la que se acoge a la evaluación realizada por el Comité Técnico Evaluador.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la adjudicación del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 0250 de 2018 que tiene por objeto: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE LA DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO PARA DAMA Y CABALLERO PARA LA VIGENCIA 2018 Y VIGENCIAS ANTERIORES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES Y/O CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES MEDIANTE EL USO DE BONOS PERSONALIZADOS EN DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DENOMINADOS "ADMINISTRACION, FUNCIONAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE".A LOS SIGUIENTES PROPONENTES
CAMISAS Y PANTALONES MONARCA

ITEM	No. DOTACIONES	DETALLE	P. BASICO	EXCEDENTES	TOTAL
ITEM 1	354	VESTUARIO DAMA	$ 31.860.000	$ 83.283.000	$ 115.143.000
ITEM 2	383	VESTUARIO HOMBRE	$ 32.555.000	$ 104.830.141	$ 137.385.141
ITEM 4	383	CALZADO HOMBRE	$ 38.300.000	$ 69.022.285	$ 107.322.285
TOTAL (IVA INCLUIDO)			**$ 102.715.000**	**$ 257.135.426**	**$ 359.850.426**

LUZ MILA LOPEZ

ITEM	No. DOTACIONES	DETALLE	P. BASICO	EXCEDENTES	TOTAL
ITEM 3	354	CALZADO DAMA	$ 47.790.000	$ 44.643.338	$ 92.433.338
TOTAL (IVA INCLUIDO)			**$ 47.790.000**	**$ 44.643.338**	**$ 92.433.338**

ARTÍCULO SEGUNDO: Los adjudicatarios deberán suscribir los correspondientes contratos a más tardar durante los tres (03) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: Notificar del presente acto administrativo a los oferentes favorecidos.

ARTICULO CUARTO:- Que contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO QUINTO.- PUBLICACION.- Publicar en la página web del Portal Único de Contratación – SECOP, www.colombiacompra.gov.co, el presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1, del Decreto 1082 de 2015, donde podrá ser consultado.
ARTÍCULO SEXTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MIREYA CUELLAR SANCHEZ
Secretaria de Educación Municipal E
Ordenadora del Gasto

FUNCIONARIO / CONTRATISTA	NOMBRE Y CARGO / CATEGORÍA	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Diego Quintero – Profesional Universitario SEM		
Revisó:	Alexander Valderrama Abril- Abogado Grupo Contratación		
Revisó	Erika Lozano- Abogada Contratista SEM		